

Departamento de Personal.
Bolsas de Empleo – Maestros/as de Primaria para la EPA
Expte. núm.: 4357/2023

ANUNCIO

Constitución Bolsa de Empleo de “Maestros/as de Primaria para la EPA”

Por Decreto de la Alcaldía núm. 2023-2617, de 21/08/2023, se ha resuelto:

<<...**PRIMERO.** - **Constituir Bolsa de Empleo de “Maestros/as de Primaria para la EPA”**, siendo el orden de prelación de aspirantes según se detalla:

Nº/ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	TOTAL
1	BARBERÁ APARISI, JESÚS MANUEL	19,363
2	PÉREZ MOLINA, ISAAC	19,250
3	BELLOCH PRIETO, MARÍA VICENTA	17,820
4	ORTEGA SALOM, MARTA	15,867
5	ALBERT MARTÍNEZ, BEATRIZ	6,583
6	PUIG REAL, NEUS	5,667

SEGUNDO. - La presente bolsa se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales para la selección de Personal temporal interino (Funcionario/a y laboral) aprobadas por resolución de alcaldía 2019-2636, de 06-11-19, y resolución de alcaldía (de rectificación de errores) 2019-2720, de 20-11-19.

TERCERO. - La finalidad de esta Bolsa será la de cubrir posibles vacantes temporales, bajas de enfermedad, sustituciones temporales y/o renunciaciones en su caso, teniendo vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa o derogación, en su caso.

CUARTO. - Una vez formada la Bolsa de trabajo, se procederá al llamamiento según la necesidad existente y según el orden de prelación.

QUINTO. - Se establecerá un periodo de prueba que no podrá ser inferior a quince días ni superior a un mes en cada nombramiento que se realice. El nombramiento se prorrogará, en su caso, en el supuesto de que se desempeñen con satisfacción las funciones del puesto y que exista necesidad de continuidad.

SEXTO. - En el supuesto que efectuado el llamamiento éste no pudiera



formalizarse o no se atendiera por la persona interesada, se entenderá como renuncia y será eliminado de la bolsa de trabajo.

SÉPTIMO. - Atendiendo a lo dispuesto en la base novena de las Bases que rigen este proceso selectivo, esta bolsa de trabajo derogará todas las bolsas de trabajo de Maestros/as de Primaria de EPA que se hubieran constituido con anterioridad, así como aquellas que hubieran sido cedidas por otras Administraciones. Y estará vigente hasta la constitución de una nueva o se deje sin efecto y, en todo caso, no podrá tener una vigencia superior a 3 años desde su constitución.

OCTAVO. - Que de la presente resolución se publique anuncio en la página web y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, y se de traslado de esta, a la concejala delegada de Personal, a la concejala delegada de Educación, a la coordinadora de servicios educativos, a los/as representantes sindicales del personal y al departamento de Personal.>>

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

El alcalde,

En Alfàfar. Documento firmado electrónicamente.

